

EXP – DGME – 21032/2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN;

VISTO que mediante presentación de fecha 07 de noviembre de 2024 la **Prof. Norma Cristina JUAREZ, DNI. N° 17.041.991, docente de la Escuela de Agricultura y Zootecnia**, informa que fue intimada a iniciar los trámites jubilatorios en los términos de la Ley n° 24.016 y Resolución n° 2564-015 y, en consecuencia, solicita se deje sin efecto dicha intimación hasta tanto se resuelva el trámite relacionado con su divorcio vincular; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal informa que la Prof. JUAREZ fue intimada a iniciar los trámites jubilatorios con fecha 23 de octubre de 2024 por aplicación de la Resolución Rectoral n° 2564-015, que intima al personal docente preuniversitario de las Escuelas Universitarias de esta Universidad; con fecha 28 de octubre de 2024 la nombrada se notificó de la mencionada intimación;

Que asimismo, señala que la Prof. JUAREZ cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley n° 24016 – Decreto n° 137-005, sesenta (60) años de edad (fecha de nacimiento 08 de noviembre de 1964) y treinta y cinco (35) años de servicios;

Que por último, la citada Dirección General informa que la Prof. JUAREZ actualmente se desempeña en un cargo de Profesor Horas Cátedra Secundarias en la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que resulta necesario remitirse a la normativa aplicable en lo que concierne a la consulta traída al mencionado servicio jurídico. Así, corresponde citar la Resolución n° 2564-015 que en el artículo 1º instruye a la Dirección General de Personal –Dirección de Jubilaciones- a notificar al personal docente preuniversitario que reúna los requisitos establecidos por la Ley 24.016-Decreto 137-05, a iniciar los trámites jubilatorios;

Que por su parte, el artículo 2º de la citada resolución expresa: *“El personal Docente Preuniversitario de sesenta (60) años los varones y cincuenta y siete (57) las mujeres y que acrediten veinticinco (25) años de servicios de los cuales diez (10) como mínimo, continuos o discontinuos, sean al frente de alumnos, tendrán derecho a acceder al haber jubilatorio ordinario”;*

Que el artículo 4º establece que: *“El personal Docente Preuniversitario que hubiera sido intimado a iniciar el trámite jubilatorio, será dado de baja a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que hubiera sido acordado el beneficio, o bien, podrá continuar en servicio por un plazo máximo e improrrogable de un (1) año contado a partir de la notificación a la que refiere el artículo 2º. Cumplido el plazo y aún cuando el agente no hubiera acreditado la obtención del beneficio previsional, se dispondrá la baja del mismo sin más trámite. No se podrán aceptar renunciaciones condicionadas al Decreto 8820/962 con menos de seis (6) meses de antelación al vencimiento de la notificación”;*

Que dado que la Prof. JUAREZ reúne los requisitos de edad sesenta (60) años y treinta y cinco (35) años de servicios, fue debidamente intimada a iniciar los trámites jubilatorios, en cuanto a las razones invocadas para la suspensión no resultan relevantes para la presentación de la renuncia condicionada;

Que el citado artículo 7º establece: El personal Docente Preuniversitario que se encuentre en actividad, mayor de cincuenta y siete años la mujeres y sesenta años los varones, será notificado por la Dirección General de Personal para que en un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses, inicie y complete su trámite jubilatorio; vencido el plazo u obtenido el beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, provocará la baja y cese en sus funciones, teniendo el agente la responsabilidad prevista en el artículo 3º de comunicar el hecho;

Que por último –concluye el citado servicio jurídico-, corresponde rechazar la solicitud de la Prof. Norma Cristina JUAREZ por lo antes expuesto, dejando expresamente consignado que, tal lo dispone el artículo 7º, la docente cuenta con el plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses para iniciar y completar su trámite jubilatorio;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Rechazar el pedido efectuado por la Prof. Norma Cristina JUAREZ, DNI. N° 17.041.991, docente de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, en el sentido se deje sin efecto la intimación que le fuera cursada para iniciar los trámites jubilatorios, en los términos de la Ley n° 24.016 y Resolución Rectoral n° 2564-015, por los motivos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Notificar a la Prof. Norma Cristina JUAREZ que cuenta con el plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses, para que inicie y complete su trámite jubilatorio; vencido el plazo u obtenido el beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, provocará la baja y cese en sus funciones, teniendo la responsabilidad prevista en el artículo 3º de la Resolución Rectoral N° 2564-015 de comunicar el hecho, conforme lo establecido en el artículo 7º del citado acto administrativo.-

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia y al consejo de Escuelas Experimentales. Cumplido, archívese.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Dra. Carolina ABDALA - Secretaria Académica –UNT

Resolución N°: RES - DGD - 20292 / 2024

Hoja de firmas